

LA INQUISICIÓN DE MURCIA Y LOS MORISCOS (1560-1615)*

Tomando en cuenta la situación geográfica del antiguo reino de Murcia, se podría esperar que la represión del mahometismo hubiera sido la principal tarea del Santo Oficio. Aquellas tierras, en efecto, servían de enlace territorial entre las dos regiones moriscas de mayor población y conflictividad: el reino de Granada y el de Valencia. Sin embargo, no ocurrió así. El cuadro adjunto¹⁾ demuestra que entre 1560 y 1615, apenas el 30% de las víctimas de la Inquisición fueron moriscos. Este porcentaje debe considerarse como un mínimo, a causa de las lagunas que presentan las fuentes —particularmente para los años 1600-1610—, durante los cuales se registra en todos los tribunales conocidos un fuerte aumento de la represión del islamismo. No obstante podemos afirmar que los nuevos convertidos de moros no sobrepasaron la proporción del 35% de la actividad inquisitorial murciana durante el período considerado⁽²⁾. Comparando el resultado de Murcia con el de aquellos tribunales que mejor conocemos, llegamos a la conclusión de que éste se situó en el centro de una escala represiva cuya cumbre ocupó la Inquisición de Valencia y cuya base correspondió a la de Toledo⁽³⁾:

tribunales	actividad antimorisca (en %)
Valencia (1566-1610)	72,2
Zaragoza (1566-1610)	57
Murcia (1560-1615)	28
Cuenca (1566-1610)	16,2
Toledo (1566-1610)	14,6

En realidad, considerando esta vez el valor absoluto de estas cifras, el tribunal de Murcia dista mucho de pertenecer al grupo de aquéllos cuya actividad antimo-

risca pasa del 50%. Por lo tanto, habrá que incluirlo en la categoría de los oficios poco implicados en la represión del islamismo peninsular.

Por otra parte, conviene distinguir entre moriscos naturales del reino de Murcia y moriscos granadinos o valencianos. La reacción de los de la villa de Pliego a raíz de la guerra de las Alpujarras no deja lugar a dudas en cuanto a la necesidad de matizar la tan confortable como mítica idea de la hermosa unidad morisca. He aquí lo que escribían los inquisidores de Murcia, el licenciado Ebia de Oviedo y el doctor Carvajal, a los Señores del Consejo de la Suprema Inquisición en Febrero de 1571:

"Por parte de la villa de Pliego se nos a pedido signifiquemos a Vuestra Señoría la satisfacción que aquí se tiene de su conbersión y recorriendo los libros y registros deste santo Offiçio no se halla que de muchos años a esta parte algún cristiano nuevo de aquel pueblo aya sido castigado, y es público que ellos fueron conbertidos en tienpo de san biçente ferrer y que en sus costunbres difieren de los del rreino de valençia y granada, reçélanse que Su magestad les quiere mandar quitar las armas y así se quieren aprovechar del fabor de Vuestra Señoría para que pues en sus tratos se tienen por cristianos viejos no sean señalados como los demás que an bibido con menos recato"⁽⁴⁾.

No todos los descendientes de los mudéjares murcianos rechazaron tan de plano a sus peligrosos vecinos. Los de Blanca, como es sabido, resistieron y lucharon, relacionándose con sus hermanos valencianos y granadinos. También es verdad que fueron ellos los que más pesado tributo pagaron al Santo Oficio, en víctimas y en confiscaciones. Volvamos al cuadro adjunto. De los 349 moriscos procesados según las relaciones de causas encontradas, los granadinos y los "moros de allende"

* Texto redactado en 1986.

1. Este cuadro se ha elaborado a partir de las siguientes fuentes: Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 2022 y 2796 a 2802. No aparecen datos para los años 1600-1610. Sobre los moriscos del distrito inquisitorial de Murcia, véanse además del clásico Lapeyre, H., *Geographie de l'Espagne morisque*, Paris, 1959, recientemente traducido al castellano, los cuatro estudios siguientes: Chacón Jiménez, F., "El problema de la convivencia. Granadinos, mudéjares y cristianos viejos en el reino de Murcia", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVIII/1 (1982), p. 103-133; del mismo autor, "Los Moriscos", *Historia de la región murciana. V. La Época de la Exparisión (1500-1590)*, Murcia, 1981, p. 110-137; Vilar, J. B., "Los moriscos de la gobernación y obispado de Orihuela", *Al-Andalus*, XLIII/2 (1978), p. 323-367; del mismo autor, "Moriscos granadinos en el sur Valenciano", *Estudis*, 9 (1981-1982), p. 15-47.

2. En efecto, conocemos con muchísimas menos lagunas la actividad antimorisca de las inquisiciones de Valencia, Zaragoza, Cuenca y Toledo. Si restamos de los recuentos de estos tribunales los totales del período 1600-1610 que falta para Murcia, hallamos que el porcentaje de moriscos desciende de 1,20% para Valencia, de 4% para Zaragoza, de 1,7% para Cuenca y de 3,4% para Toledo. Resulta pues razonable concluir que en Murcia los moriscos representaron entre 29% y 33% de la actividad total del tribunal.

3. Los porcentajes de Valencia y de Zaragoza provienen de Carrasco, R., "Le refus d'assimilation des Morisques: aspects politiques et culturels d'après les sources inquisitoriales", *Les Morisques et leur temps*, Paris, 1983, cuadros p. 208-209; los porcentajes de Cuenca, de "Morisques anciens et nouveaux Morisques dans le district inquisitorial de Cuenca", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXI (1985), p. 193-217 (mismo autor); los de Toledo, de Dedieu, J.P., "Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIV (1978), cuadro p. 171.

4. A. H. N., Inq., leg. 2798.

LA INQUISICIÓN DE MURCIA Y LA REPRESIÓN DEL MAHOMETISMO

Años	Número total de causas	Causas de mahometismo						Sentencias										
		Moriscos del distrito		Granadinos (1)		Esclavos (2)		Total	Relajados en persona		Estatuas	Reconciliados		Penitenciados		Absueltos o suspensos		Renegados
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
1560-1564	297	21	10	2	-	4	2	39 (13,2%)	3	-	1 (Muj.)	18	5	2	1	6	3	4
1565-1569	161	26	6	-	-	4	-	36 (22,4%)	3	-	-	21	4	6	2	-	-	7
1570-1574	143	22	-	9	5	8	1	45 (31,5%)	3	-	-	19	1	17	3	-	2	5
1575-1579 (3)	69	8	1	6	10	3	2	30 (43,5%)	-	-	-	7	3	8	8	3	1	6
1580-1584	125	12	3	20	10	5	1	51 (40,8%)	4	1	-	11	7	14	5	8	1	25
1585-1589	123	30	13	13	3	7	2	68 (55,3%)	2	-	-	12	3	23	8	14	6	16
1590-1594 (4)	64	18	4	4	2	2	-	30 (46,9%)	1	-	-	11	5	6	1	6	-	4
1595-1599	84	9	5	3	-	2	-	19 (22,7%)	-	-	-	-	-	5	1	9	4	9
1600-1610	?																	
1611-1615	184	8	4	4	-	10	5	31 (16,8%)	-	-	-	13	5	2	3	7	1	46
Total	1250	154	46	61	30	45	13	349 (28%)	16 4,9%	1	1	112 41,5%	33	83 32,9%	53 20,3%	18	122	

(1) Libres o esclavos

(2) "Moros de allende"

(3) Solamente el auto de 1575
y las causas en sala del año 1579

(4) Solamente el auto de 1594 y las causas en sala del año 1592

esclavos representan 149 víctimas, o sea casi el 43% del total, siendo los primeros los más numerosos –26% del total de moriscos procesados. Según las listas de Lapeyre, allá por 1609 debía de haber en el *distrito inquisitorial* de Murcia un mínimo de 13.000 moriscos naturales, más unos 6.000 granadinos, que representarían entonces un 31,5% de la población neocristiana. Pensamos que habría que subir estas cifras a unos 15.000 mudéjares vernáculos y a 8.000 granadinos, con lo cual éstos ascenderían a representar el respetable porcentaje de 36,4%. Resulta pues que los granadinos no fueron, ni muchos menos, la víctima preferida de los inquisidores, y que, en comparación, los esclavos se vieron perseguidos con mayor ahínco. Estos cayeron casi todos en Murcia capital o en los puertos de Cartagena y de Alicante, casi todos en situación ilegal de vagancia resultante de una fuga. Más que prácticas islámicas clandestinas, se les solía reprochar el intentar "pasarse allende" para volver a su antigua religión.

No deja de ser curiosa la baja representación de los granadinos expulsados entre las filas de los procesados: 26% de los reos cuando representaban el 36% de la población nuevamente convertida. Sabemos por la correspondencia de los vecinos tribunales de Cuenca y Toledo lo mucho que estos recién llegados preocuparon a los inquisidores de Castilla la Nueva. Las minuciosas relaciones remitidas por los párrocos manchegos a los jueces de Cuenca a fines del siglo XVI y a principios del siguiente, así como los procesos incoados a los granadinos de este tribunal, demuestran que viajaban constantemente al reino de Murcia, donde a menudo ya tenían algún pariente avencidado, para el trabajo de la seda, acabando no pocas veces por permanecer clandestinamente allí. Este movimiento migratorio dirigido hacia el Sur debió de ser, según las fuentes a que acabamos de aludir⁵, de gran amplitud. Pensando en los múltiples avisos de los funcionarios de Cuenca remitidos a los de Murcia para que éstos castigaran en su distrito a tal o cual granadino fugitivo, a la par que sujetaran estrechamente a la comunidad deportada, nos imaginábamos que los moriscos de las Alpujarras habrían sido el principal objeto de vigilancia política y de amedrantamiento de los inquisidores murcianos. Descubrimos hoy que no hubo tal y la mejor explicación que se nos ocurre de esta inhibición, aunque nos parezca

insuficiente, es la de considerar a la minoría granadina económicamente fundamental para el trato de la seda y por ende, protegida.

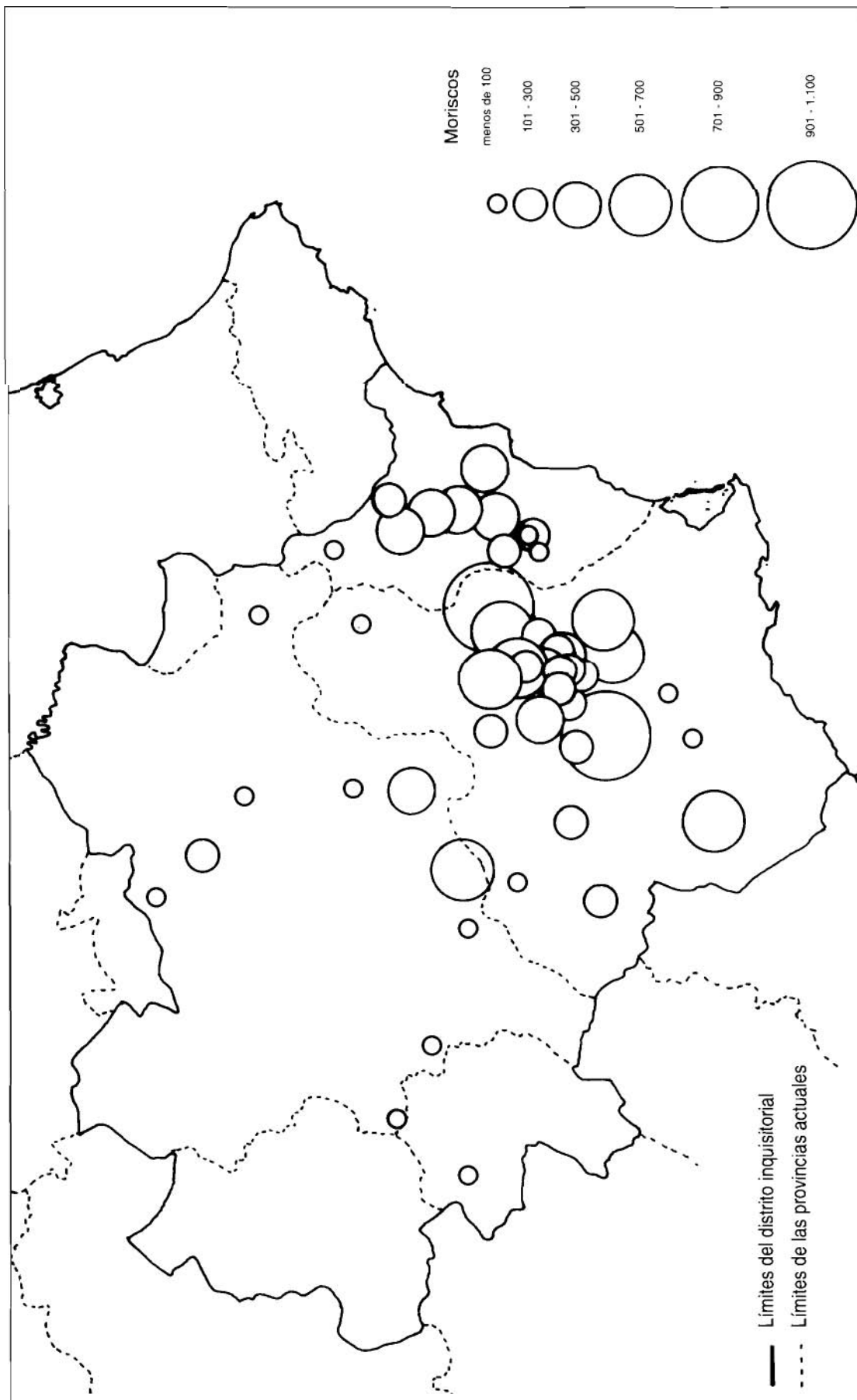
Por otra parte, no cabe pensar que si el 43% de los moriscos procesados fueron granadinos y esclavos, los 57% restantes correspondieran a neófitos naturales del reino de Murcia. Quedan los moriscos residentes en el cono sur del reino de Valencia, integrado en el distrito inquisitorial de Murcia. Estos moriscos representan el 42% del total de víctimas, lo que reduce el porcentaje de los naturales perseguidos a tan sólo un 15%. Esta extraordinaria benevolencia de los inquisidores de Murcia hacia "sus" moriscos nos parece constituir el rasgo fundamental, y más inaudito, de la represión. Es lo que pone perfectamente de relieve la comparación entre los mapas I y II: a una distribución de la población en su mayoría concéntrica y concentrada en el reino de Murcia, corresponde una geografía de la represión totalmente periférica –no olvidemos que los dos grandes puntos de Murcia y de Cartagena traducen casi exclusivamente procesos de esclavos o de granadinos. En todos los tribunales que hasta ahora hemos estudiado bajo el punto de vista de la represión del mahometismo, los moriscos naturales pasan del 60% del total de víctimas. En el de Zaragoza, el porcentaje queda próximo al 90%. Las persecuciones valencianas, debido al aplazamiento de la intervención inquisitorial contra moriscos naturales firmado por el Emperador en 1526, conocieron entre los años 1530 y los años 1560 una fase marcadamente tagarina o aragonesa. Pero después de 1568, a pesar de que siempre conservaran los inquisidores de Valencia una particular agresividad contra los de la parte aragonesa del distrito, la represión recayó mayoritariamente sobre los naturales. En el caso de Murcia, habrá pues que admitir la existencia de fuertes corrientes protectoras que sólo pudieron emplear el lenguaje de la manufactura, del artesanado y del trato⁶. Por lo tanto, resultará que la protección de que gozaron los granadinos no deba de comprenderse sino como la consecuencia lógica de aquella que respaldó a los naturales, ya que unos y otros se hallaban estrechamente vinculados en lo económico.

La cronología de la represión no discrepa de lo ya conocido. La tensión resultante de la guerra de las

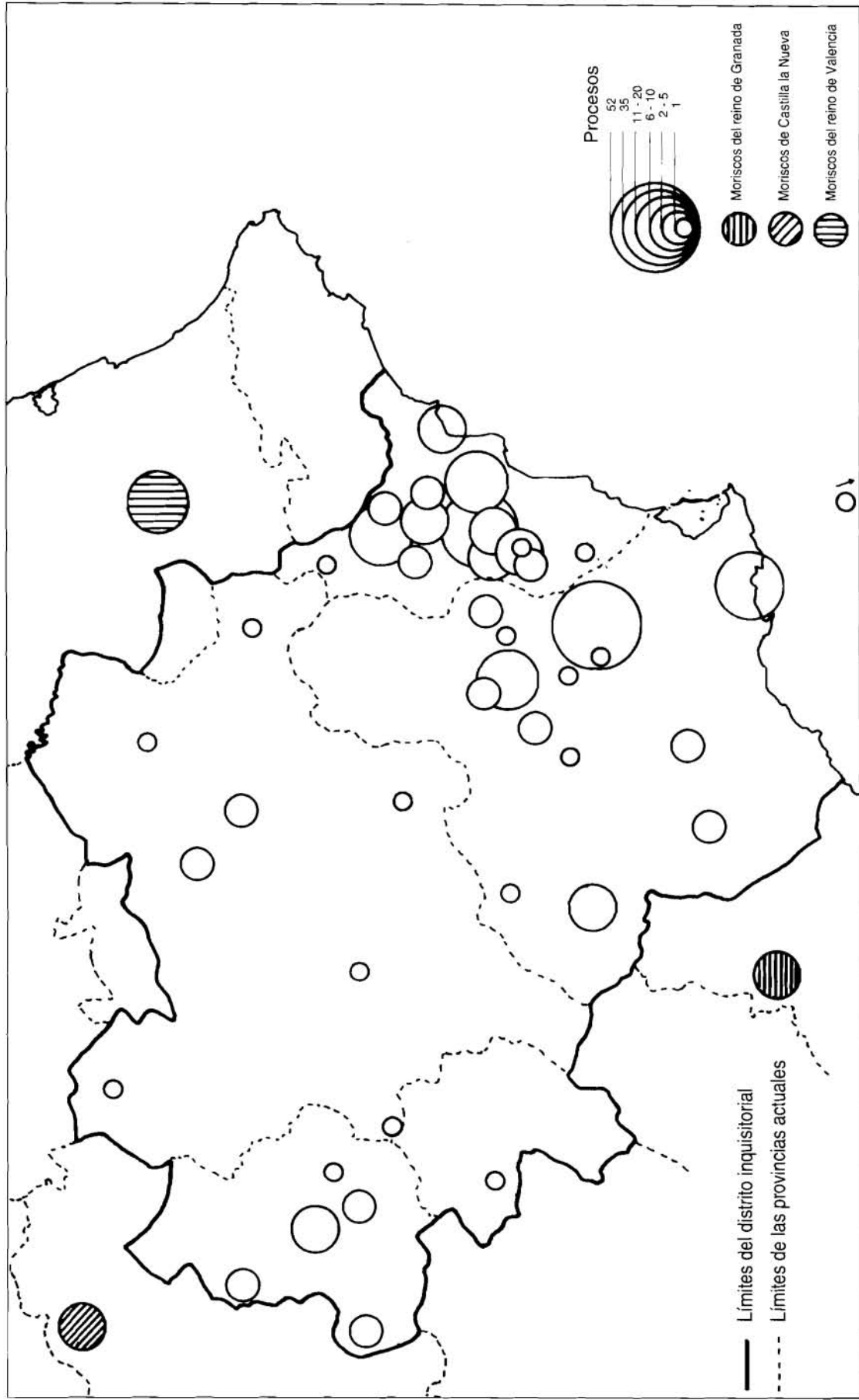
5. Estas fuentes son: Archivo Diocesano de Cuenca, Inq., leg. 748 B, nº 106, libº 210, leg. 720, nº 975, 977 b y 983 b; A. H. N., Inq., leg. 2545, nº 45.

6. Sobre esta protección, véase Chacón Jiménez, F., Murcia en la centuria del Quinientos, Murcia, 1979, p. 394-395.

MAPA I
La población "mudéjar" del distrito inquisitorial de Murcia (1602-1610)



MAPA II
La represión inquisitorial de los moriscos del distrito de Murcia



LA INQUISICIÓN DE MURCIA Y LOS MORISCOS (1560-1615)

114 Alpujarras, así como la persecución, generalizada, de fines de siglo, quedan claramente reflejadas. El progresivo aumento de las causas de mahometismo entre 1560 y 1575 corresponde a un descenso simétrico de las de judaísmo. No obstante conviene insistir en la diferencia de trato de que fueron objeto ambas comunidades por parte de los inquisidores. En el transcurso de un simple decenio, entre 1560 y 1570, por lo menos 213 judeoconversos judaizantes fueron procesados, y 76 de ellos quemados en persona, o sea el 35,7% del total, porcentaje realmente elevado, tan sólo comparable con los que alcanzó la represión anticonversa de los terribles años 1480-1520 y de hecho totalmente extravagante para la segunda mitad del siglo XVI. Por lo tanto, el hecho de que una vez agotada, a fines de los años 1560, la "complicidad" judeoconversa, el Santo Oficio se volcara hacia la persecución de los moriscos, no significa que lo hiciera con el mismo estado de ánimo. Una vez más, hay que constatar que en Murcia como en los demás tribunales conocidos, el criptojudaísmo canalizó la agresividad inquisitorial en muy mayor grado que el mahometismo.

En cuanto a las penas aplicadas contra moriscos, sólo pueden tomar sentido comparándolas con aquellas que se pronunciaron en otros tribunales. He aquí el cuadro comparativo, en porcentajes:

	Valencia	Zaragoza	Cuenca	Murcia
Relajados en persona	1,6	3,7	2,3	4,9
Reconciliados	52,7	60,1	62,8	41,6
Penitenciados	29,4	22,6	29,6	32,9
Absueltos o suspensos	14	13,4	4	20,3

Vemos que Murcia fue el tribunal que proporcionalmente mayor número de penas capitales pronunció. Pero este indicador no basta para afirmar que fue entonces el tribunal más severo. Porque a la vez, también fue el que absolvió a más moriscos, y con ventaja. Del mismo modo, aparece igualmente en el cuadro que fue el tribunal de Murcia el que menos reconciliaciones dictó, y más penitencias –con las abjuraciones *de levi* o *de vehementi*, o sin ellas; no hemos querido recargar el cuadro haciendo figurar estos subgrupos–. De hecho, aunque la relajación en persona fuera la sentencia más espectacular y publicitaria, su escasez –en procesos de moriscos y mayormente de cristianos viejos– hizo que

resultara ser la reconciliación la pena más temida y de mayor alcance, pues implicaba la confiscación de bienes. Además, es de notar que el alto porcentaje de quemados en Murcia corresponde a casos graves de granadinos o de valencianos implicados en asuntos muy políticos de resistencia al Santo Oficio con conexiones lejanas, aragonesas, castellanicas o andaluzas e incluso transmediterráneas. Esta clase de severidad puntual y selectiva es propia de aquellos tribunales que pudieron instruir con tranquilidad los procesos substanciosos, o sea, dicho de otra manera, viene a resultar algo así como un lujo, el premio de un trabajo bien hecho, premio inconcebible en tribunales como Valencia o Zaragoza, especialistas de la represión morisca multitudinaria.

A guisa de conclusión, apuntaremos aquí los rasgos fundamentales de la persecución del mahometismo en el distrito inquisitorial de Murcia que hemos destacado a lo largo de nuestro comentario. En primer lugar, el tribunal de Murcia, con menos del 30% de procesos por "observancia de la ley de Mahoma", no puede incluirse entre los grandes tribunales antimoriscos, a pesar de la nutrida minoría neófitas que poblaba su distrito. Por otra parte, los moriscos procesados fueron en su mayoría granadinos, esclavos "de allende" y valencianos. Los descendientes de los mudéjares naturales del reino de Murcia, con el 15% de las causas de islamismo, gozaron a todas luces de eficaz protección. Por fin, el análisis de las sentencias demuestra particular benignidad a la par que un alto grado de conciencia profesional por parte de los funcionarios del oficio, ilustrativo de un tipo de represión, diferente del vigente en Valencia o en Zaragoza, que podríamos llamar cualitativo, elitista o selectivo.